

SECRETARÍA. -

Pasa a despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de las excepciones de fondo, corrió para el extremo activo entre los días **7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19 de diciembre de 2022, 11 y 12 de enero de 2023**, término dentro del cual, el extremo activo no se pronunció. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Enero 13 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **VANTI S.A. E.S.P.** contra **LUZ MERY ARROYAVE**
Radicación: 76-147-40-03-001-2021-00108-00
Auto: **47**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del trámite ejecutivo, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso. Además, se advirtió que ya se cumplió con la notificación de la parte ejecutada, quien estando dentro del término legal, propuso excepciones de fondo, a las cuales se les corrió traslado en la forma y términos de que trata el artículo 443 del C.G.P.

Siendo ello así, esta judicatura estima pertinente señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, advirtiendo que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que se decretaran por medio de este proveído, lo anterior atendiendo lo normado en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P.

Finalmente, se advierte que esta sede judicial procederá a decretar como pruebas de oficio, por estimarlas conducentes, el interrogatorio de parte a surtirse con la parte demandante y demandada, se solicitará prueba documental relacionada con los títulos ejecutivos presentados para el cobro, y las facturas mencionadas por el extremo activo a folio 9 del archivo Pdf 2 del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso EJECUTIVO, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS al interior del presente trámite EJECUTIVO:

2.1. PRUEBAS PARTE EJECUTANTE

2.1.1. DOCUMENTAL. Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos obrantes en el expediente allegados con la demanda, y los demás visibles este trámite ejecutivo.

2.2. PARTE EJECUTADA.

2. DOCUMENTAL. Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos obrantes en el expediente allegados con la contestación de la demanda, y los demás visibles este trámite ejecutivo.

2.3. PRUEBA DE OFICIO

2.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR interrogatorio de parte a recepcionarse al representante legal de la demandante **VANTI S.A. E.S.P.**, y a la demandada **LUZ MERY ARROYAVE**, en la fecha y hora que se señale para agotar audiencia inicial con fines de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2.3.2. DOCUMENTAL: ORDENAR A LA PARTE DEMANDANTE VANTI S.A. E.S.P. que en el término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación por estado de este proveído, ALLEGUE:

- i)** El endoso en propiedad del pagaré emitido el 30 de noviembre de 2019 que obra como base de esta ejecución, que según lo relató el demandante en el hecho segundo del libelo introductorio, fue efectuada por GAS NATURAL SERVICIOS S.A.S. a GAS NATURAL S.A. ESP hoy VANTI; y
- ii)** Copia de escrito de Cesión de contrato No. GNS-SE-05-2014 base de esta ejecución, celebrada entre GAS NATURAL SERVICIOS S.A.S. y GAS NATURAL S.A. ESP hoy VANTI.

2.3.3. DOCUMENTAL: ORDENAR A LA PARTE DEMANDANTE VANTI S.A. E.S.P. y a la demandada LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE, que en el término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación por estado de este proveído, ALLEGUEN las facturas emitidas por GAS NATURAL S.A. E.S.P. hoy VANTI en las fechas 25 de noviembre de 2016, 7 de diciembre de

2016, 11 de enero de 2017, 10 de febrero de 2017, 9 de marzo de 2017, 7 de abril de 2017, 9 de mayo de 2017, 7 de junio de 2017 y 11 de julio de 2017, a cargo de LUZ MARY ARROYAVE.

Tercero. -FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, la hora judicial de las NUEVE(9) DE LA MAÑANA del día VEINTINUEVE(29)___ del mes de JUNIO del año **2023**, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, previo a la realización de la audiencia, se les remitirá el link de acceso, a los correos electrónicos que las partes hubieren informado previamente.

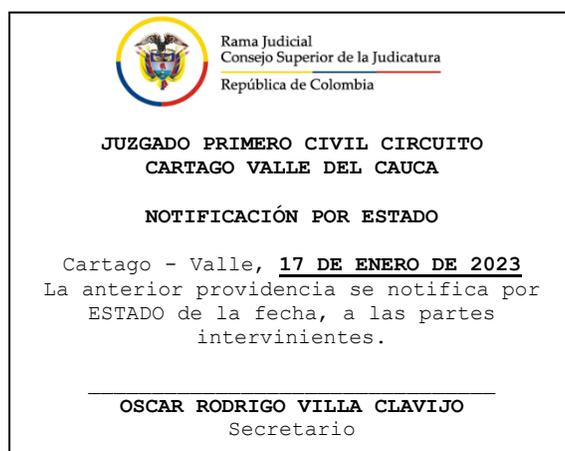
Cuarto. - REQUERIR a las **PARTES** del presente proceso, a fin de que en el término de **TRES (3) días siguientes** a la fecha de notificación por estado del presente proveído, **INFORMEN** sus correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25764140925dc9d5e00546be72b0d7a19c2c53dd8b13528986f429edb1865706**

Documento generado en 16/01/2023 03:55:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**